

# RUTA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Para personal policial y operadores de  
servicios de atención y protección

De acuerdo a lo establecido en el Protocolo Interinstitucional de Atención de Casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad y otros casos de Desaparición, aprobado por Decreto Supremo N°. 002-2020-IN, en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1428 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2019-IN.



# 1. PRESENTACIÓN y ATENCIÓN de denuncia

El primer paso en la atención de un caso de desaparición de una niña, niño o adolescente (NNA) es la presentación de la denuncia, la cual puede ser realizada en cualquier comisaria, Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI), División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas (DIVIBPD).

## Contenido de la denuncia

- ✓ **Los datos personales de la persona denunciante:** nombre completo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, ocupación, estado civil y documento de identificación (DNI, CE, PTP, etc.).
- ✓ **Los datos personales de la persona desaparecida:** nombre completo, sexo, nacionalidad, edad, características físicas, situación de discapacidad, descripción de prendas de vestir, señas particulares, lengua, pueblo indígena u originario al que pertenece, entre otra información relevante para su identificación.
- ✓ **Las circunstancias de la desaparición:** lugar, fecha, hora, personas probablemente involucradas, descripción del entorno, etc.

**IMPORTANTE:** El policía que recibe la denuncia debe tener en cuenta que:

- ✓ No es necesario que hayan transcurrido 24 horas desde la desaparición para realizar la denuncia.
- ✓ No es necesario presentar fotografía o DNI de la persona desaparecida al momento de realizar la denuncia.
- ✓ El trámite de la denuncia es gratuito, debiendo entregar una copia de la denuncia y de la Nota de Alerta al denunciante.
- ✓ Se debe brindar información sobre el proceso, asegurando que esta haya sido comprendida.
- ✓ Si la persona denunciante no cuenta con un documento que acredite su identidad, el personal PNP igual recibe la denuncia, sin perjuicio de solicitar información al RENIEC, MIGRACIONES o entidad correspondiente.

## DENUNCIA

- ✓ Denunciante:  
JUANA PÉREZ ROSAS
- ✓ Persona desaparecida:  
OMAR HUAMÁN PÉREZ
- ✓ Circunstancias de la desaparición:

NO REGRESÓ DEL COLEGIO, EL DÍA VIERNES  
4 DE OCTUBRE DE LAS 13:00 HORAS. EN EL  
DISTRITO DE LA VICTORIA. URBANIZACIÓN  
BALCONCILLO.

## NOTA:

La fuga de una niña, niño o adolescente se atiende como caso de desaparición.

1) Conforme lo estipula el Protocolo en el numeral 6.1 (procedimiento N° 1 – contenido de la denuncia), si la persona es Lgtbi, el personal policial tiene la obligación de colocar el nombre o identidad de género con el que la persona se identifique.

## 2. ACCIONES BÁSICAS para tramitar la denuncia

El personal policial que recibe la denuncia debe cumplir con las siguientes acciones:

### 1. Registro de denuncia

La denuncia se realiza a través del Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) o del Sistema de Registros de Denuncias de Investigación Criminal (SIRDIC)<sup>2</sup>. La información recibida por el/la denunciante debe ser contrastada con información de la RENIEC, MIGRACIONES u otros.

### 2. Emisión de la Nota de Alerta

Una vez registrada la denuncia se emite, inmediatamente, la Nota de Alerta y se comunica del hecho al Registro Nacional de Información de Personas Desaparecidas (RENIPED).

La **Nota de Alerta** se emite **siempre** que se denuncie una desaparición y **tiene carácter permanente** hasta encontrar a la persona. Contiene la información de la denuncia, los datos de la persona desaparecida, sus características físicas e información de contacto. Además, señala el nombre del instructor policial a cargo.

### 3. Entrega gratuita de copias

Culminado este proceso, el personal policial debe entregar al/la denunciante una copia de la denuncia y de la Nota de Alerta, ambos de manera gratuita.

### 4. Difusión de la Nota de Alerta

El personal policial a cargo del caso debe difundir la **Nota de Alerta** en la Plataforma de Personas Desaparecidas y en medios escritos, electrónicos, redes sociales, entre otros<sup>3</sup>

---

2) Si la comisaría no cuenta con internet o acceso a estos sistemas, se comunica a la dependencia policial más cercana que sí tenga acceso, a fin de que registre la denuncia y, posteriormente, genere la **Nota de Alerta**.

3) La difusión también puede realizarse a través de instituciones como: unidades de la PNP e instituciones armadas, puestos de control migratorio y oficinas desconcentradas de Migraciones, Oficinas consulares y oficinas desconcentradas de Relaciones Exteriores, Bomberos, terminales de transporte de pasajeros, establecimientos de salud, instituciones educativas, CEM, serenazgo a nivel nacional, entre otros.



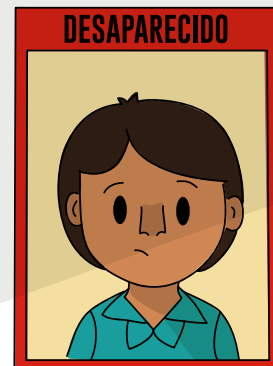
## 5. Evaluación, activación y difusión de la Alerta de Emergencia para el caso de desaparición de niñas, niños y adolescentes

### A. Criterios para su activación

Para que se active la **Alerta de Emergencia** se debe cumplir con los siguientes criterios:

- a. La desaparición corresponde a una NNA, cotejando la información con el RENIEC, MIGRACIONES u otra fuente oficial.
- b. La denuncia haya sido formulada antes de las 48 horas de haber tomado conocimiento del hecho. Este criterio admite EXCEPCIONES, siempre que al momento de la denuncia no haya transcurrido más de 72 horas desde que se conoció la desaparición.

- ✓ El niño o niña tiene entre 0 a 12 años de edad.
- ✓ El NNA tiene alguna discapacidad física, mental, sensorial o intelectual.
- ✓ El NNA sufre enfermedad o tiene tratamiento médico cuya falta de atención ponga en riesgo su vida o integridad física y/o mental.
- ✓ Existen antecedentes de denuncia por violencia hacia el NNA, que conste en registro de la PNP, CEM o Defensa Pública.
- ✓ La desaparición del NNA se produjo en una zona con altos índices de violencia contra NNA.
- ✓ La desaparición del NNA se produjo en un lugar de difícil acceso o en situación de desastres.



- c. La denuncia es efectuada a través del SIDPOL o SIRDIC y ha sido comunicada para su inscripción en el RENIPED.

### B. Solicitud y formulación de expediente

Si se cumplen con todos esos criterios, el personal policial solicita a la **DIVIBDPD** la activación de la Alerta de Emergencia. Para esto, el personal policial formula un expediente con los siguientes elementos:

- a. Denuncia policial emitido por el **SIDPOL o SIRDIC**.
- b. Foto actualizada de la NNA desaparecida/o .
- c. En caso de las excepciones sobre discapacidad o enfermedad, se adjunta además una declaración jurada de la existencia de alguna de ellas .
- d. Información que sustente los criterios antes descritos.

## C. Evaluación y activación de la Alerta de Emergencia

La DIVIBPD, o la que haga sus veces, debe evaluar el formulario y comprobar el cumplimiento de criterios para activar la Alerta de Emergencia. Si no se cumplen todos los criterios, la DIVIBPD debe comunicar al personal policial la no activación de la Alerta.

## D. Formato de Alerta de Emergencia y difusión

Se emite un **Formato de Alerta de Emergencia** a través del Sistema de Búsqueda de Personas Desaparecidas que contiene los datos de la persona desaparecida, sus señas particulares y los medios de contacto.

La Alerta de Emergencia tiene una duración de 72 horas desde su activación y es difundida en los canales oficiales del sector Interior, de las entidades públicas, de empresas privadas comprometidas, y a través del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencia (SISMATE), según el nivel de riesgo advertido y la zona de búsqueda indicada por la PNP.

## E. Desactivación de la Alerta de Emergencia

La **Alerta de Emergencia** es desactivada de manera automática:

- ✓ Al término de las 72 horas se desactiva automáticamente.
- ✓ Cuando se ubica a la niña, niño o adolescente dentro de 72 horas de su activación.
- ✓ Antes de cumplir las 72 horas, cuando se tenga indicios de que la desaparición está asociada a la comisión de un delito.



### 3. RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN de personas desaparecidas

La PNP puede recibir información sobre la ubicación de personas desaparecidas a través de los siguientes medios:

#### Presenciales

En **cualquier comisaría** a nivel nacional. Se formulará un parte de ocurrencia y se derivará a la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas (DIVIBPD).

#### No presenciales

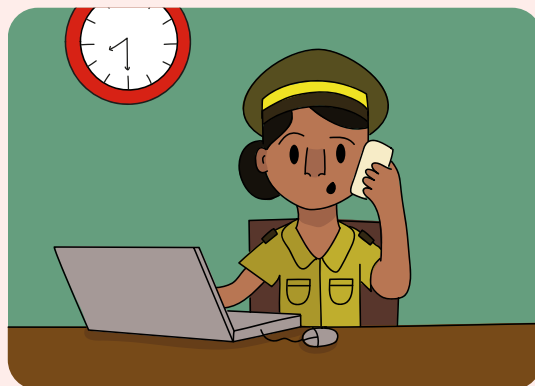
A través de la **Línea 114** (Línea Única de Atención a Casos de Desaparición de Personas).

#### Analisis de la información

La comunicación que se obtenga de los/las ciudadanos/as por la difusión de la Alerta de Emergencia y por diversos medios, es recibido y analizado por la DIVIBPD

#### IMPORTANTE:

Toda la información recibida por la PNP es confidencial. Esta información debe ser derivada a la DIVIBPD, la cual comprueba su veracidad y la remite a la comisaria a cargo de la investigación.



#### Diligencias de campo

- ✓ El/la policía se apersona al lugar donde se vio a la víctima por última vez, y busca elementos, indicios y/o evidencias (si se trata de una propiedad privada, debe contar con la autorización respectiva o el consentimiento del propietario).
- ✓ Recaba videos o imágenes de cámaras, y recorre lugares de habitual concurrencia de la víctima.
- ✓ Rastreo y recorrido por lugares habitual concurrencia como Centros de estudios, trabajo, diversión, deportes, de consumo de alimentos u otros, formulando las actas respectivas.

## 4. INVESTIGACIÓN y BÚSQUEDA

La investigación del caso es de responsabilidad del policía que recibió la denuncia. Este comunica a la Fiscalía para las acciones que corresponda y, además, se encarga de las acciones básicas para la emisión de la Nota de Alerta y/o la Alerta de Emergencia. Realiza las siguientes diligencias:

### Diligencias inmediatas

- ✓ El/la policía toma la declaración del denunciante.
- ✓ Recaba información de **redes sociales** y de la **Línea 114**.
- ✓ Solicita la difusión de la **Nota de Alerta** en instituciones públicas y/o privadas<sup>4</sup>, así como el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

### Otras diligencias

- ✓ Procura que la atención sea brindada por un personal PNP femenino.
- ✓ Si existen indicios de la comisión de algún delito se convoca al Ministerio Público y, de ser necesario, se comunica al CEM o Defensa Pública del Minjus. Si se trata de un delito flagrante, los presuntos autores son puestos a disposición del Ministerio Público.

### Diligencias con niñas, niños y adolescentes

- ✓ Posteriormente, el NNA es puesto a disposición de su padre, madre, representante legal o tutor. Para ello, se formula el acta de entrega.
- ✓ Si el NNA se encuentra en situación de riesgo o desprotección familiar, se convoca a la Fiscalía de Familia y a la UPE (equipo de atención urgente) o Juzgado de Familia donde no lo haya.

## 5. UBICACIÓN de la persona desaparecida

Cuando la PNP toma conocimiento de la ubicación de una NNA de la que se puede advertir su desaparición, se procede con las siguientes acciones:

- ✓ Solicita diligencias como el reconocimiento médico legal, examen toxicológico, pericia psicológica, informe psicosocial, entre otras.
- ✓ Asimismo, se coordina con las Fiscalías de turno Juzgados de Familia y Unidades de Protección Especial -UPE del MIMP

4) PNP, CEM, Migraciones, Bomberos, Serenazgo, establecimientos de salud, terminales de transporte de pasajeros, medios de comunicación, lugares de gran afluencia, etc.



# RUTA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

